



RESOLUCIÓN No.13-P-GADPR-YVC-2025

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL E INSTALACIONES DE LOS CDI.

GRECIA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- 1
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.
- Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- Que,** el GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Que,** la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.
- Que,** el Art. 3 del Reglamento General Sustitutivo Para El Manejo y Administración De Bienes Del Sector Público de la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO determina el procedimiento y cuidado de los bienes públicos.- Es obligación de la máxima autoridad de cada entidad u organismo, el orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para uso y que se hallen en poder de la entidad a cualquier título... La conservación, buen uso y mantenimiento de los bienes, será de responsabilidad directa del servidor que los ha recibido para el desempeño de sus funciones y labores oficiales.
- Que,** referido reglamento en su artículo Art. 5 determina el Empleo de los bienes. - Los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público.
- Que,** el mismo reglamento en su Art. 99 determina las Clases de mantenimiento. - El término mantenimiento se entenderá como:
- Mantenimiento correctivo,** que es el conjunto de procedimientos utilizados para reparar una máquina o equipo ya deteriorados. Mediante el mantenimiento correctivo no solo se repara maquinaria ya deteriorada, sino que se realizan ajustes de equipos cuyos procesos evidentemente tienen fallas.
- Mantenimiento preventivo,** que es la inspección periódica de máquinas y equipos, para evaluar su estado de funcionamiento, identificar fallas, prevenir y poner en condiciones el equipo para su óptimo funcionamiento, limpieza, lubricación y ajuste. Es también en este tipo de mantenimiento, en el que se reemplazan piezas para las cuales el fabricante del equipo ha identificado que tienen un número específico de horas de servicio.
- Mantenimiento predictivo,** que consiste en el monitoreo continuo de máquinas y equipos con el propósito de detectar y evaluar cualquier pequeña variación en su funcionamiento, antes de que se produzca una falla.
- Que,** el constante uso y trabajo de los aires acondicionados existentes en las diferentes áreas del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone y Centros de Desarrollo Infantil, entre otros factores o agentes como polvo han mermado su normal rendimiento y operatividad.





**Que,** es de vital prioridad brindar oportunamente el mantenimiento de los equipos de oficina (acondicionadores de aires) que posee la institución, a fin de prevenir daños graves, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.

**Que,** el presupuesto y plan operativo anual del GAD Parroquial Yaguachi Viejo Cone, para el ejercicio fiscal del año 2025 fueron aprobados de manera definitiva en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2024.

**Que,** mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2022-0124 determina en el "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio'.

**Que,** el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCP establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

**Que,** el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2025-FEB-0007 de fecha 19 de febrero del 2025, certifica la disponibilidad presupuestaria referencial por el monto de \$780,00 USD Setecientos Ochenta/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de las partidas presupuestarias:  
No.53.04.04 de: Maquinarias y equipos \$180,00 USD;  
No.73.04.04 de Gastos en maquinarias y equipos (instalación, mantenimiento y reparaciones - actividades del GAD) \$280,00 USD;  
No.73.04.04 de Maquinarias y equipos (Mies - CDI) \$320,00 USD.

**Que,** el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL E INSTALACIONES DE LOS CDI; con Código: NIC-0968551680001-2025-00011 de fecha 13 de febrero de 2025.

**Que,** mediante cuadro comparativo de fecha 14 de febrero se entrega las cotizaciones de los proveedores que a continuación se mencionan y se anexan a la presente resolución:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL	OBSERVACIONES
1	Morocho Amaguaya Segundo Rafael	1.235,00	185,25	1.420,25	



2	Sañay Anchundia Gustavo William	975,00	146,25	1.121,25
3	Reyes Vega León William	1.185,00	177,75	1.362,75
4	Cortes Rodriguez Wilmer Martin	1.450,00	217,50	1.667,50
5	Pillasagua Villon Andres Fabian	940,00	0,00	940,00
6	Guaman Jervez Kleber Roberto	2.700,00	405,00	3.105,00
7	Narea Sanchez Joseph Alfredo	950,00	142,00	1.092,50
8	Romero Lara Victor Andres	780,00	117,00	897,00
9	Ayala Quintero Alfredo Sixto	2.700,00	405,00	3.105,00
10	Navarrete Peñaherrera Carlos Andres	1.270,00	190,50	1.460,50
11	Hidalgo Simanca Emilio Gregorio	1.200,00	0,00	1.200,00
12	ELECTRICAL PROJECT S&L ELECTRICALPRO S.A.S.	4.553,50	683,03	5.236,53

**Que,** el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR establece que le corresponde según el literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

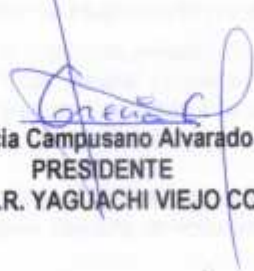
En uso de las facultades legales que me faculta la ley.

**RESUELVO:**

- Art. 1.** Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL E INSTALACIONES DE LOS CDI; con el "PROVEEDOR" Victor Andrés Romero Lara, al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para la institución.
- Art. 2.** El valor referencial a cancelar será de: \$780,00 USD (Seiscientos Ochenta/100 dólares de los Estados Unidos de América) más Iva, contra entrega de servicios.
- Art. 3.** Delegar al servidor institucional Andrea Paola Ramirez Valero con el cargo de Servicios de Aseo y Limpieza del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone a la supervisión y verificación del servicio de: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL EDIFICIO DEL GAD PARROQUIAL E INSTALACIONES DE LOS CDI, por parte del PROVEEDOR.
- Art. 4.** Establecer el plazo de 10 días hábiles contados desde la suscripción del presente contrato al PROVEEDOR, para el cumplimiento y ejecución del servicio objeto de contrato.
- Art. 5.** Publíquese esta resolución en la página web de la institución [www.yaguachiviejocone.gob.ec](http://www.yaguachiviejocone.gob.ec)
- Art. 6.** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Yaguachi Viejo Cone, a los 19 días del mes de febrero de 2025.

Lo firmo en constancia.

  
**Grecia Campusano Alvarado**  
**PRESIDENTE**  
**G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE**

